

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de April y 3 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 219.

Encargado el Sr. Inspector de minas del distrito por el Gobierno de S. M. de formar la carta topográfica y geológica de la provincia y recomendada la terminacion de estos trabajos en todo el presente año, le es de absoluta necesidad dirigirse á las personas que puedan suministrarle algunos datos para la mayor perfeccion de la obra.

En su consecuencia espero que todos los Alcaldes constitucionales y demas funcionarios del orden civil coadyuvarán por su parte contestando á las preguntas que por dicho Sr. les fueren pedidas, y encargo á las demas personas de la provincia lo verifiquen de la misma manera, para ver si de este modo llegan á reunirse los antecedentes indispensables para que se termine la comision confiada al referido Ingeniero con la mayor perfeccion posible. Leon Mayo 15 de 1855. = Patricio de Azcárate.

Núm. 220.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia, dependientes del cuerpo de vigilancia pública, é individuos del de la Guardia civil, procurarán la captura de Antonio S. Millán y Mariano Perez naturales de Pradanos de Ogeda contra quienes el Juzgado de primera instancia de Herrera de Río Pisuerca se halla procediendo por los excesos que ocurrieron en dicha villa en la noche de el 3 del actual, y caso de ser habidos procurarán sean conducidos con toda seguridad á disposicion de dicho tribunal, insertándose á continuacion las señas que el Juzgado remite para identificar sus personas. Leon Mayo 16 de 1855. = Patricio de Azcárate.

Señas de Mariano Perez.

Estatura cinco pies escasos, cara redonda, color bueno, pelo y barba castaño claro; viste chaqueta

de paño fino verde, pantalon de id. rayado, sombrero bajo de hule.

Id. de Antonio S. Millán.

Estatura cinco pies y dos pulgadas, edad 32 años, cara larga, color moreno, pelo y barba cana con vigote; viste chaqueta negra de felpa, pantalon claro, gorra con visera y lleva carabina.

Seccion de Establecimientos penales. = Núm. 221.

Declarada vacante por la Direccion del ramo, la plaza de alcaide de la cárcel del partido de Ponferrada, he acordado anunciarla con la dotacion de 2200 reales anuales pagados mensualmente de los fondos de correccion, haciéndolo saber por medio de este periódico oficial, para que los que quieran solicitar dicha plaza, remitan á este Gobierno de provincia sus instancias documentadas, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín. Los sujetos que se muestren aspirantes á dicho destino, acreditarán segun se previene en el artículo 3.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1850, su edad no menor de 35 años, su estado de casado con las partidas de bautismo y matrimonio, la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesado, con certificacion de las autoridades del pueblo de su residencia, y la precisa circunstancia de tener arraigo, ó responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. Leon 16 de Mayo de 1855. = Patricio de Azcárate.

Núm. 222.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me permite en 19 del actual la Real orden siguiente.

«Habiendo llegado á noticia de la Reina (q. D. g.) que algunos Gobernadores de provincia conceden permisos verbales á empleados de Hacienda para ausentarse de sus destinos y venir á esta corte, y otras veces toleran que lo verifiquen sin aplicarles el conveniente correctivo, teniendo lugar estos abusos con mayor frecuencia cuando se recla la in-

vasion ó existencia de alguna enfermedad epidémica, se ha servido mandar se recuerde á todas las dependencias de este Ministerio la puntual observancia de las disposiciones vigentes acerca de licencias temporales, y en particular las que contiene la Real orden de 24 de Mayo del año último; y que á mayor abundamiento se hagan á V.... las prevenciones siguientes:

Primera. Queda prohibido absolutamente á los Gobernadores y demás Gefes de provincia conceder permiso á sus subalternos para ausentarse, bajo ningun pretexto, del punto en que por razon de sus destinos tengan su habitual residencia, y tolerar que lo verifiquen, cualquiera que sea el motivo que para ello se alegue.

Segunda. Los empleados que tengan necesidad de pedir licencia temporal acudirán por el conducto regular y en la forma que esta prevenida.

Tercera. Desde el momento en que se recela la existencia del cólera-morbo ó de cualquiera otra enfermedad epidémica en la poblacion en que reside el empleado, no se dará curso á instancia alguna sobre concesion de licencia.

Y cuarta. Los empleados que con tal motivo se ausentaren quedarán privados de sus destinos, y sus nombres publicados en la Gaceta oficial.

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Leon Mayo 15 de 1855. = Patrio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración patrimonial del Real valle de la Alcudía.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 30 de Abril próximo pasado, se saca nuevamente á subasta el arrendamiento por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre del presente año, las yerbas de invierno, primavera, veranadera, agostadero, y el fruto de bellota, donde lo hay, de los 84 millares y quintos que posee S. M. la Reina Q. D. G. en el Real valle de Alcudía provincia de Ciudad-Real.

El rematante ha de presentar en el acto de la subasta fiador abonado á satisfaccion del que la presida, que responderá del cumplimiento del contrato hasta que entren los ganados al disfrute de yervas.

La subasta se verificará por millares y en doble remate en la seccion de contabilidad de la Intendencia general de la Real casa, y esta Administracion sita en esta villa los dias 13, 14, 15 y 16 del mes de Junio próximo venidero á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Almodobar del Campo 12 de Mayo de 1855. = Juan Boada Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Villablino.

El Ayuntamiento en sesion de ayer, y á instancia de algunos interesados en el sorteo de reemplazos del corriente año verificado en este Ayuntamiento, que tienen sus hijos ó parientes sufriendo la suerte de sustitutos, ha declarado prófugos los mozos que á continuacion se espresan, toda vez que no se han presentado en el tiempo que se les señaló en el acto de la declaracion de soldados.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que no aleguen ignorancia, y les pare todo el perjuicio que haya lugar, y á que se han hecho acreedores por su apatía y falta de cumplimiento, así como de obediencia á las órdenes de los tribunales. Villablino 6 de Mayo de 1855. = Manuel Vuelta. = Pedro Antonio García, Secretario.

NUMEROS.

NOMBRES.

4	Pedro Álvarez Rubio.
6	Pedro de Sierra Pambley.
8	Bartolomé Álvarez.
12	Manuel Arduar.
13	Jose Ribas.
15	Manuel Álvarez.
17	Benigno Argüelles.
19	Gregorio Cortinas.

D. Pedro Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Peranzanes.

Hago saber á todas las personas vecinas y forasteras que en la comprension de este municipio posean fincas rústicas, urbanas, censos y foros ganadería ú otro cualquier objeto sujeto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; que para que la Junta pericial pueda formar con acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que forme para el año próximo de 1856, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, sus relaciones en el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, arregladas á la instruccion del ramo; en el bien entendido que las que no las presenten en dicho término ó no digan verdad la Junta pericial las graduará de oficio y no tendrán derecho á reclamacion de agravios, e incurrirán en la multa que señala el artículo 24 de la instruccion Peranzanes Mayo 15 de 1855. = El Alcalde, Pedro Alvarez. = Por su mandado: El Secretario, Angel Lera.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Fresno de la Vega dotada con cuarenta cargas de trigo pagadas por el vecindario en el mes de Setiembre cobradas por el facultativo, con mas las obviaciones de las personas que quieran afeitarse en sus casas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de dicho Ayuntamiento dentro de los treinta días de la publicación de este anuncio, pues pasados se proveerá la vacante.

Fresno de la Vega Mayo 13 de 1855.—Tomás Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

Hallándose instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, deseosa de arreglar una base lo mas exacta posible para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del venidero año de 1856 y de comun acuerdo con la corporacion municipal de este distrito, han determinado que todos los contribuyentes de este alcabalatorio asi vecinos como forasteros presenten en la secretaria de dicha Junta que está á cargo de D. Anselmo N. vecino de Camponaraya, relaciones juradas de todo su haber fincable en el mismo por los indicados conceptos dentro del término de dos meses á contar desde la fecha de publicación y con arreglo á los modelos circulados segun la instruccion del ramo; en la inteligencia que de no presentarlas así en el término prefijado y con veracidad, está dispuesta la indicada Junta á llevar á cabo con todo rigor lo prevenido en dicha instruccion, y parará á los referidos contribuyentes el perjuicio á que dé lugar la evaluacion que en otro caso procede. Herbedero Mayo 14 de 1855.—Andrés María Morete.—Pedro Bolaño, secretario.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Para proceder con el acierto debido á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de inmuebles del próximo año de 1856, esta corporacion y Junta pericial, han acordado que en término de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos cuantos en la comprension del mismo posean bienes sujetos á dicha contribucion sean de cualquiera clase; teniendo entendido, que los que así no lo cumplan, quedarán sujetos á las responsabilidades prevenidas en la instruccion anterior en las Chozas de Abajo y Mayo 10 de 1855.—Félix Fernández.—P. A. D. A. y J. P., Santiago García, Secretario.

Alcaldía constitucional de Calzada.

Instalada la junta pericial de este municipio y hallándose pronta á dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1856, se hace saber á todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros ó cualesquiera otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion, pan-

gan en la Secretaría de este Ayuntamiento al plazo de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivas relaciones arregladas á instruccion y órdenes vigentes en la materia de este asunto, ó bien las variaciones que hayan ocurrido en la propiedad de aquellos y que no se admiten fraudes en ellas, advirtiendo que pasado dicho plazo, la junta procederá con arreglo á los datos que tenga y no podrán reclamar de agravios los que faltasen á este deber. Calzada 13 de Mayo de 1855.—El Alcalde, Manuel Herrero.—Por su mandado, Pedro Montes, Secretario.

Alcaldía constitucional de Folgoso.

Todos los vecinos y forasteros que posean fincas, censos, foros y demás bienes sujetos á la contribucion territorial, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar desde el de la publicación en dicho Boletín, pues pasados, no se oirá á nadie, y la junta las formará de oficio parándoles el perjuicio que es consiguiente. Folgoso y Mayo 7 de 1855.—Pedro Toribio.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros ó cualesquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial, presenten en el término de treinta dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletín, sus respectivas relaciones arregladas á instruccion y órdenes vigentes, ó las alteraciones que hayan ocurrido en la propiedad, para que la junta pericial que se halla instalada desde el 28 del pasado, dé principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1856, sin que puedan reclamar de agravio si les falta ese requisito á los contribuyentes. Villacé Mayo 7 de 1855.—P. L. D. A., José Casado.

Ayuntamiento constitucional de Valdefresno.

Para proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento de Valdefresno á la rectificación del amillaramiento para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1856, todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas, ganados, censos, foros y demás objetos comprensivos á dicha contribucion dentro del término jurisdiccional de este municipio presentarán las relaciones juradas con arreglo á la instruccion vigente, ó las variaciones ocurridas en la riqueza, firmadas por el contribuyente que alce y baje, entregándolas en la Secretaría del mismo dentro del término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se procederá á la operacion con arreglo á los datos adquiridos sin oír re-

clamacion alguna sobre la imposicion de riqueza. Valdefresno 15 de Mayo de 1855. = El Presidente, Agustín Alvarez. = P. A. D. A. = Santos de la Puente Mendez, Secretario.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros y demás bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, radicantes en el casco y término alcabalatorio de este distrito municipal de Galleguillos presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo, á término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de esta provincia, pues pasado, la Junta pericial procederá á la rectificacion del padron que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de 1856 segun los datos que existen en este Ayuntamiento y les parará á los contribuyentes los perjuicios de instruccion. Galleguillos 10 de Mayo de 1855. = El Presidente, Fernando Rojo.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 14 de Junio próximo, sea de GRANDES PREMIOS bajo el fondo de 160.000 pesas fuertes, valor de 16.000 billetes á Diez duros cada uno, de

cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120.000 pesas fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		RESOS FUERTES.
1.	de	52.000
1.	de	12.000
1.	de	8.000
1.	de	4.000
2.	de	2.000
10.	de	500.
11.	de	400.
19.	de	200.
24.	de	100.
580.	de	80.
650.		120.000

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno; y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 5 de Mayo de 1855. = José Genor.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 11 de Junio se verifica la Extraccion en Madrid y se tierra el juego en esta Capital el Miércoles 6 á las 12 de su mañana.

Parada de D. Manuel Gutierrez en el pueblo de Lazado.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CABA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Bedos.			
Lucero	Castaño claro	7	7	7	"	Buena.	Buena.
Muro	Negro morcillo	5	7	6	Armadado de la mano derecha y cabado del pie izquierdo.	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo	Negro morcillo	9	6	9	"	Regular.	Regular
Manchego	Id. id.	4	7	7	"	Buena.	Buena.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

Desde el dia 16 del corriente mes de Mayo se halla abierto el pasto titulado La Vega del Obispo sito en término de esta ciudad al camino de Villabispo; se admitirán en él hasta 50 reses. Y se anuncia á fin de que los ganaderos que gusten inscribirse pasen á hacerlo á la casa de Esteban Fernandez, calle de la Serina, salida de Puerta-obispo, debiendo advertir que el coste de cada res será de 60 reales.

En el dia 12 del corriente se estravió de esta ciudad una pollina de tres ó cuatro años, pelo negro, con una mano un poco torcida, poca alzada,

con su aparejo y un saco de trigo; la persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á Andrés Florez vecino de Riosequino quien gratificará y abotará los gastos.

Continua en Santander á cargo de D Juan de Abarca el depósito de las legítimas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferté, (Francia), quien las vende á precios condicionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fábricas de los sujetos que gusten adquirirlas.